

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 848-R-2024 Piura, 04 de noviembre de 2024

VISTO

El Expediente N° 000235-0201-24-1, del 04.Nov.2024, que presenta el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N° 2632/R-UNP-2024, del 04.Nov.2024, INFORME N°1481-2024-OCAJ-UNP, del 04.Nov.2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 2632/R-UNP-2024, del 04.Nov.2024, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián-Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaría General, la emisión del acto resolutivo de designación de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, al **ABG. LEOPOLDO JESÚS GARCÍA VEGA**, en reemplazo del Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué. Asimismo, se le agradece al Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, por la conducción y apoyo brindado como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos:

Que, con Oficio N° 3680-J-URH-UNP-2024, del 04.Nov.2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se dirige ante el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián-Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, en la cual señala que relacionado con el pedido de designación del servidor **Sr. Abg Leopoldo Jesús García Vega**, en el cargo de confianza denominado Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, **con nivel remunerativo F3**. Sobre el particular que el servidor Leopoldo Jesús García Vega, ostenta la condición de servidor de carrera (nombrado). Siendo así y en consideración que el requerimiento es formulado por el Señor Rector, esta Unidad de Recursos Humanos menciona que el citado servidor en lo que compete a Educación cuenta con el Título Profesional de Abogado. Es en ese sentido esta Unidad opina y considera que es procedente









RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 848-R-2024 Piura, 04 de noviembre de 2024

<u>la designación del citado profesional en el cargo denominado Jefatura de la</u> Unidad de Recursos Humanos de la UNP":

Que, con INFORME N°1481-2024-OCAJ-UNP, del 04.Nov.2024, la Dra. Norma Alicia Ramírez Dioses-Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, **RECOMIENDA** que:

- a. Se declare PROCEDENTE la designación del Abg. LEOPOLDO JESÚS GARCÍA VEGA, en el cargo directriz denominado "Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos", todo ello, por los argumentos expuestos en el presente informe
- b. Se **EMITA** la Resolución correspondiente.

Que, el Artículo 76º del **Decreto Supremo Nº 005-90-PCM**, que aprueba el **Reglamento de la Carrera Administrativa**, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: **designación**, (...);

Que, en ese sentido el Artículo 77º del mismo cuerpo legal prescribe lo siguiente: "La DESIGNACIÓN consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.",

Que, la presente Resolución Rectoral se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e) en uso de sus atribuciones Legales conferidas;









RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 848-R-2024 Piura, 04 de noviembre de 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-AGRADECER, al Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, por sus servicios prestados en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR, a partir del 04 de noviembre de 2024, al Abg. LEOPOLDO JESÚS GARCÍA VEGA, en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con nivel remunerativo F-3.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, VRA, VRI, DGA, URH ,INT (01), ,ARCHIVO(2) 13 COPIAS/VAGV/kmt

Abg. Vanessa Arline Girón Viera

SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL D

OR. ENRIQUE RAMIRO CACERES FLORIAM
RECTOR (e)